



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de febrero de 2020
(OR. en)

6044/20

Expediente interinstitucional:
2020/0023 (NLE)

COLAC 4
WTO 15

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	13 de febrero de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 51 final
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 51 final.

Adj.: COM(2020) 51 final



Bruselas, 13.2.2020
COM(2020) 51 final

2020/0023 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación»), se firmó el 29 de junio de 2012 y todavía no ha entrado plenamente en vigor, a falta de ratificación por parte de algunos Estados miembros.

El pilar comercial del Acuerdo de Asociación se viene aplicando de manera provisional desde agosto de 2013 con Honduras, Nicaragua y Panamá, desde octubre de 2013 con Costa Rica y El Salvador y desde diciembre de 2013 con Guatemala.

En virtud del artículo 6, apartado 2, del Acta de Adhesión de la República de Croacia, Croacia se comprometió a adherirse a los acuerdos vigentes celebrados o firmados por los Estados miembros y la Unión Europea con terceros países. Salvo disposición en contrario en cada uno de los acuerdos específicos, Croacia se adhiere a dichos acuerdos por medio de protocolos que el Consejo, por unanimidad y en nombre de los Estados miembros, debe celebrar con los terceros países correspondientes.

El 14 de septiembre de 2012, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con los terceros países correspondientes para la celebración de los protocolos pertinentes. Las negociaciones con Centroamérica comenzaron en mayo de 2014 y finalizaron con éxito en junio de 2018. En especial, en relación con los plátanos importados de Centroamérica, las Partes acordaron modificar los volúmenes de importación de activación de la cláusula de estabilización, por encima de los cuales la UE puede suspender el trato arancelario preferencial. El arancel aduanero preferencial permanece inalterado. La Comisión considera satisfactorios los resultados de las negociaciones.

El texto del Protocolo del Acuerdo de Asociación, habida cuenta de la adhesión de Croacia a la Unión Europea, fue ultimado por ambas partes el 27 de junio de 2019 en el marco de la reunión del Comité de Asociación. La Comisión recomienda que el Consejo adopte la Decisión del Consejo adjunta, relativa a la firma y la aplicación provisional del Protocolo en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. La propuesta de Protocolo incorpora a la República de Croacia como Parte en el Acuerdo de Asociación con Centroamérica. Los textos del Acuerdo de Asociación y del Protocolo en lengua croata serán auténticos en las mismas condiciones que las demás versiones lingüísticas del Acuerdo.

Se propone, además, otra Decisión relativa a la celebración del Protocolo en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, leído en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista el Acta de Adhesión de la República de Croacia, y en particular su artículo 6, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro («el Acuerdo»), se firmó el 29 de junio de 2012, y su parte IV (Comercio), con excepción del artículo 271, se ha venido aplicando de conformidad con el artículo 353, apartado 4, del Acuerdo entre la Unión y Honduras, Nicaragua y Panamá desde el 1 de agosto de 2013, entre la Unión y Costa Rica y El Salvador desde el 1 de octubre de 2013 y entre la Unión y Guatemala desde el 1 de diciembre de 2013.
- (2) El 24 de septiembre de 2012, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Centroamérica con el fin de celebrar un Protocolo del Acuerdo para tener en cuenta la adhesión de Croacia a la Unión Europea (en lo sucesivo «el Protocolo»).
- (3) Las negociaciones concluyeron satisfactoriamente el 27 de junio de 2019.
- (4) Procede firmar el Protocolo en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (5) El Protocolo se aplicará de forma provisional, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 12, apartado 3, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la firma, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, de un Protocolo del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Centroamérica, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Croacia a la Unión Europea, a reserva de la celebración de dicho Protocolo.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Protocolo en nombre de la Unión y de sus Estados miembros.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará de forma provisional, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 12, apartado 3, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*